Oficio 30900-586
Villavicencio, 8 de septiembre 2022

Doctor (a)
SALOMON ANDRES SANABRIA
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE CASANARE
correspondencia@casanare.gov.co

ASUNTO: IMPLEMENTACION PUNTO DE ATENCIÓN DE LA FISCALIA – PAF
Nunchía, Sabanalarga, La Salina, Sácama, Recetor, Chámeza

Respetado(a) Doctor (a):

Teniendo en cuenta que la Fiscalía General de la Nación no cuenta con presencia física en Nunchía, Sabanalarga, La Salina, Sácama, Recetor, Chámeza, se presenta a su consideración la propuesta para la creación del Punto de Atención de la Fiscalía - PAF, con la finalidad de fortalecer el acceso a la administración de justicia y la atención al ciudadano en coordinación con las autoridades municipales.

El PAF es un punto único de atención al usuario enfocado a recibir denuncias, que a la vez sirva como un mecanismo de orientación y recepción de denuncias, para primero identificar el delito, la gravedad del mismo y luego proceder a atender su requerimiento de manera oportuna y precisa, en especial en aquellos lugares donde no hay presencia física de nuestra Entidad.

Para el Funcionamiento de los Puntos de Atención Fiscalía – PAF – se requiere de los siguientes recursos: Talento Humano, Muebles y enseres, Instalaciones físicas, Computacionales y cableado estructurado y la financiación será así:

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

- Creación de Usuario SPOA orientador (solamente consulta básica)
- Creación de Usuario SUIP
- Asignar Correo electrónico institucional
- Creación Usuario ORFEO (si se presta el servicio de recepción de correspondencia
- Se indica que el personal: Gestor asignado por la Alcaldía debe contar con estudios en Derecho.
- Capacitación permanente al Judicante o personal asignado por la Alcaldía, en temas de Atención al usuario, orientación y recepción de la denuncia, identificación del Riesgo en los delitos que se requiere su aplicación, a cargo de Sección de Atención al usurario, intervención temprana y asignaciones de la Dirección Seccional.

Oficio 30900-586

ALCALDIA

- Destinar la instalación física para la ubicación del PAF, la cual debe corresponder a un espacio mínimo de 16 m^2 a 20 m^2, en promedio 18 m^2, ubicada en un punto central, en el primer piso y en condiciones óptimas de iluminación natural y ventilación para la atención de los ciudadanos. En Municipios de temperatura alta, dotarse con aire acondicionado o sistema de ventilación mecánica que garantice el nivel de confort.
- Iluminación natural y lámparas en tipo pantalla led de luz fría Blanca.
- Socialización de la puesta en servicio del PAF a través de los medios habilitados en cada municipio.
- Pintura de muros y cielo color blanco.
- Adelantar las adecuaciones del inmueble que permita el acceso a usuarios y victimas con discapacidad de movilidad, tales como: rampas, pasamanos.
- Facilidad de acceso al servicio de Unidad sanitaria para Judicante y los usuarios.
- Cancelar mensualmente al Judicante, el valor de 1.5 SMMLV, (monto mínimo) lo cual representa la contraprestación por los servicios prestados por el judicante.
- Cancelar Mensualmente la seguridad social del judicante por concepto de ARL.
- Atender los requerimientos de mantenimientos preventivos y correctivos de la sede donde funcione el PAF.
- Conectividad internet.
- Pago de servicios públicos y otras erogaciones relacionadas con la propiedad del inmueble.

Para su estudio y complementación de lo indicado, se allegan los siguientes documentos:

1. Resolución 0-1391 del 17-09-2021, suscrita por el Fiscal General de la Nación, por la cual se crean los PAF
2. Plano tipo de referencia del espacio físico.
3. Seis fichas tipo de referencia del mobiliario para: escritorio, mesa redonda, archivo, tándem, silla operativa, silla interlocutora

Cordialmente,

SURY ANDREA SERRATO LAVAO
Subdirectora Regional Apoyo Orinoquía

ARALY GONZALEZ GONZALEZ
Directora Seccional FGN CASANARE